



ACUERDO

Asunto: 26 - Aprobación de la prórroga del Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife para el periodo 2021-2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2012, se firmó entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife un Convenio de Colaboración para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife.

Ambas entidades, de común acuerdo, consideraron que las políticas de impulso y consolidación de las empresas, especialmente las PYMES, constituyen un factor determinante para la generación de ideas, para el fomento de la iniciativa y del emprendimiento, para la traslación de conocimientos, para la apertura a nuevos mercados y para la incorporación de valores y procedimientos innovadores. Considerando que, todo ello, en su conjunto, favorece la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía insular. Por consiguiente, dado que ambas entidades comparten estos principios, es por lo que se formalizó el citado Convenio.

SEGUNDO.- Habiendo finalizado la vigencia de ese Convenio el día 31 de diciembre de 2015, considerando ambas entidades que se debía continuar sentando las bases de esos principios acordados, con fecha 27 de julio de 2016 se formalizó un nuevo Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, con la misma finalidad, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. - Habiendo finalizado la vigencia de ese segundo Convenio el día 31 de diciembre de 2020, con fecha 31 de mayo de 2021 se formalizó un nuevo Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, con la misma finalidad, para el periodo de 4 años, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de-2024. Previendo la cláusula Decimotercera del Convenio la posibilidad de que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

CUARTO. - En sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula novena del Convenio, en el ejercicio de



Documento

CSV documento	mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
CSV firma	LuEjX97Mc01dFo1P5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LuEjX97Mc01dFo1P5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/10/2024, 14:20:08



las competencias a la misma atribuidas, acordó por unanimidad, tal y como consta en el Acta de la reunión que consta en el expediente administrativo:

- La prórroga del Convenio de Colaboración de fecha 31 de mayo de 2021, por un CUATRO (4) AÑOS más, estando vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Los Convenios administrativos encuentran una regulación expresa en el **Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público**, que abarca los artículos 47 a 53, normativa a la que le es de aplicación el presente Convenio. Asimismo, le es de aplicación los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

SEGUNDO. - El **artículo 47 la Ley 40/2015**, define a los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

TERCERO. - El convenio que ahora se pretende prorrogar se encuadra en el siguiente supuesto de los establecidos en el **artículo 47.1 de la Ley 40/2015**:

“(...) 1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza. (...)”

CUARTO. - El **artículo 48** del mismo texto legal prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así quedó constatado en el Convenio de Cooperación de referencia.

QUINTO. - Se dio igualmente cumplimiento a lo previsto en el **artículo 48.7** de la Ley 40/2015 cuando refiere a que *“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”*.



Documento

CSV documento	mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
CSV firma	LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/10/2024, 14:20:08

SEXTO.- En el presente expediente no procede la fiscalización previa de la propuesta por no conllevar gasto alguno, ni estar entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

Pues bien, en este acto **se pretende prorrogar** el “Convenio Marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife para el período 2021-2024”, suscrito con fecha 31 de mayo de 2021 por los titulares del Cabildo Insular de Tenerife y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO. - En cuanto a las prórrogas de los convenios, el **apartado h) 2º del artículo 49 de la Ley 40/2015** establece que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

En consonancia con este artículo, la cláusula Decimotercera del Convenio establece lo siguiente:

“El presente Convenio surtirá efectos desde el 01 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y comunicación a las otras partes firmantes, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

OCTAVO. - Por otra parte, en la cláusula segunda del Convenio, y en relación a la financiación y aportaciones económicas, se señala que:

“El Convenio Marco establece cinco grandes ámbitos de actuación, remitiéndose a los “Acuerdos anuales de actuación” para la concreción de las acciones a ejecutar en cada ejercicio, su correspondiente financiación y demás condiciones de aplicación.”

NOVENO.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, ha emitido **informe** de fecha 11 de octubre de 2024 en el que se adjuntan, además del certificado anteriormente señalados, la propuesta de contenido de la adenda a suscribir entre las partes firmantes del Convenio, a efectos de prorrogar su vigencia por CUATRO (4) AÑOS, hasta el 31 de diciembre de 2028, quedando



Documento

CSV documento	mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
CSV firma	LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/10/2024, 14:20:08



condicionada la efectiva prórroga a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de las respectivas Administraciones para los ejercicios 2025 - 2028, que les permita realizar las correspondientes aportaciones económicas aprobadas para cada anualidad. La adenda se incorpora como anexo a este informe propuesta.

DÉCIMO. - En cuanto al **ámbito competencial** de las partes intervinientes se dispone lo siguiente:

El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Isla (Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en sus respectiva demarcación territorial, en nuestro caso, la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Previéndose como instrumento básico para el desarrollo de sus funciones, en su artículo 5.4 de la referida Ley, que las Cámaras Oficiales podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.

DÉCIMOPRIMERO.- En relación al **órgano competente** para aprobar la presente prórroga en esta corporación, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al artículo 29.5.u) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife dispone que *“La aprobación de los convenios de colaboración, así como la cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto. Asimismo, le compete al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los convenios de colaboración que se celebren con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y que amparen gastos cuya competencia de autorización corresponda a este órgano, de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la de todos aquéllos que no amparen gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación.”*

DÉCILOSEGUNDO. - Asimismo, en cuanto a la **firma** de los mismos, le corresponde a la Presidenta de la Corporación Insular la firma de los documentos mediante los que se formalicen convenios con otras Administraciones Públicas, conforme el artículo 6.1.n) del citado R.O.



Documento

CSV documento	mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
CSV firma	LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

23/10/2024, 14:20:08



Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con los informes técnicos emitidos y la documentación adjunta al expediente, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO. - Aprobar la prórroga, por un nuevo plazo de **CUATRO (4) AÑOS** (del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028) del "Convenio Marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife", mediante la Adenda cuyo tenor literal se reproduce como Anexo.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA MEJORA E IMPULSO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS:

De una, **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely** en calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, (en adelante CABILDO DE TENERIFE) en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 57 b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, que le atribuye la competencia para la firma de acuerdos con otras Administraciones Públicas, y facultado al efecto mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha.....

Y de otra parte, **D. Santiago Sesé Alonso**, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en adelante La Cámara), tras su nombramiento por mayoría acordada en sesión plenaria con carácter extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2016, en virtud de las atribuciones y competencias que en la representación que ostenta le confiere el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como el artículo 15 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

EXPONEN:

PRIMERO. - Que en fecha 31 de mayo de 2021 el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife firmaron el Convenio Marco para la Mejora e Impulso de la Productividad y la Competitividad del Tejido Empresarial de la Isla de Tenerife.



Documento

CSV documento	mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
CSV firma	LuEjX97Mc01dFo1P5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LuEjX97Mc01dFo1P5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

23/10/2024, 14:20:08



SEGUNDO. - Que, según se acordó en el Convenio, su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024, estando facultadas las partes para la prórroga del mismo:

“DECIMOTERCERA. - DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio surtirá efectos desde el 01 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y comunicación a las otras partes firmantes, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

TERCERO. - Que, en reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, Vigilancia y Control del Convenio, celebrada el día 8 de octubre de 2024, se acordó expresamente aprobar por unanimidad, la prórroga del citado Convenio Marco por un período de cuatro años más, estando así vigente desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

CUARTO. - Que, en atención a lo manifestado, interesando a las partes la prórroga del Convenio, deciden suscribir la presente Adenda, conforme a la siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco suscrito el 31 de mayo de 2021 entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la Mejora e Impulso de la Productividad y la Competitividad del Tejido Empresarial de la Isla de Tenerife., por el período cuatro años adicionales, estando así vigente desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Por el Cabildo Insular de Tenerife,

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Navegación de Santa Cruz
de Tenerife

D^a. Rosa Elena Dávila Mamely

D. Santiago Sesé Alonso

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, por la Cámara de Comercio, potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo



Documento

CSV documento	mBWkS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
CSV firma	LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mBWkS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LuEjX97Mc01dFoLP5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

23/10/2024, 14:20:08



de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Significándole que, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.



Documento

CSV documento	mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
CSV firma	LuEjX97Mc01dFo1P5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mBwKS0vA1fY5nmib8I05jjIlp0itD-fkRurrabjcT4I
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/LuEjX97Mc01dFo1P5k9u5z7DVi7gXA01myQ6y7HY_cc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/10/2024, 14:20:08